

**“Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar”**

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de quince (15) árboles de las especies Mango (*Mangifera Indica*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*).

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo, forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1. ANTECEDENTES

Ante esta seccional es presentada solicitud de autorización para realizar intervención forestal sobre dieciocho (18) árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Municipio de Becerril-Cesar, presentada por el CONSORCIO HSJ-2023 con identificación tributaria No.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 2

901781590-2". En consecuencia, se originó el Auto No 002 del 20 de febrero de 2024, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se dispone realizar "práctica de una diligencia de inspección técnica en el Municipio de Becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado".

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 22 de febrero de 2024, por parte del funcionario Osvel Sierra Molina y la Profesional de Apoyo Natalia Peñate Mejía, evaluando en campo la viabilidad de intervención forestal a quince (15) arboles presentados durante el recorrido en terrenos de dominio público ubicados en el sitio de construcción "Remodelación y ampliación del E.S.E Hospital San José. Se determina que algunos árboles inicialmente incluidos en la solicitud tienen un diámetro inferior a 10 cm. Atendieron la visita la ingeniera Ambiental, RUTH ELENA MARTINEZ, quien funge como directora ambiental de la obra y el ingeniero ambiental, SERGIO GÓNZALEZ, auxiliar ambiental de la obra.

Se inspeccionaron un total de quince (15) árboles en el predio del E.S.E Hospital San Jose de Becerril. Las especies a las que pertenecen los árboles son: Mango (*Mangifera Indica*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*).

Espece	Para Erradicar	Para Poda	Observaciones
Guácimo (Guazuma ulmifolia)	2	0	Arboles aislados proyectados a erradicar para la instalación de paneles solares.
Corazón Fino (Platymiscium pinnatum)	0	1	Como se evidencia en la foto 9. Este árbol tiene una rama caída, lo que afectó el cercado.
Mango (Mangifera Indica)	3	8	Los árboles de mango a intervenir están afectados por planta parasito (epífita). Algunos de estos ejemplares afectados por alta densidad de siembra.
Dividivi (Caesalpinia coriaria)	0	1	

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 3

Los árboles aislados objeto de la solicitud son quince (15), se proyecta erradicar solo cinco (5) y diez (10) serán podados. En el caso de los especímenes de mango tienen una importancia paisajística por su función de esparcimiento dentro del hospital. El consorcio presenta en campo, para la respectiva evaluación, once (11) árboles de mango, con solicitud de poda para ocho (8) de ellos y tres (3) para erradicar por evidentes problemas fitosanitarios, presencia de plantas epífitas, alta densidad de siembra y también por cercanía de uno de éstos a la infraestructura en construcción y senescencia del mismo. Otros ejemplares de dividivi (un individuo), corazón fino (un individuo) y guácimo (dos individuos) son objeto de solicitud para poda debido a que se encuentran ubicados muy próximos al cerco eléctrico del perímetro. En el caso particular del ejemplar de corazón fino se evidenció que una rama caída logró afectar los cables electrificados y la estructura que los soporta. Se nos informa que desarrollo del proyecto también plantea talar dos (2) árboles de Guácimo para establecer paneles solares. Todos los árboles objeto de la solicitud fueron evaluados, georreferenciados y sometidos a la toma de medidas dasométricas.

### 3. REGISTROFOTOGRAFICO

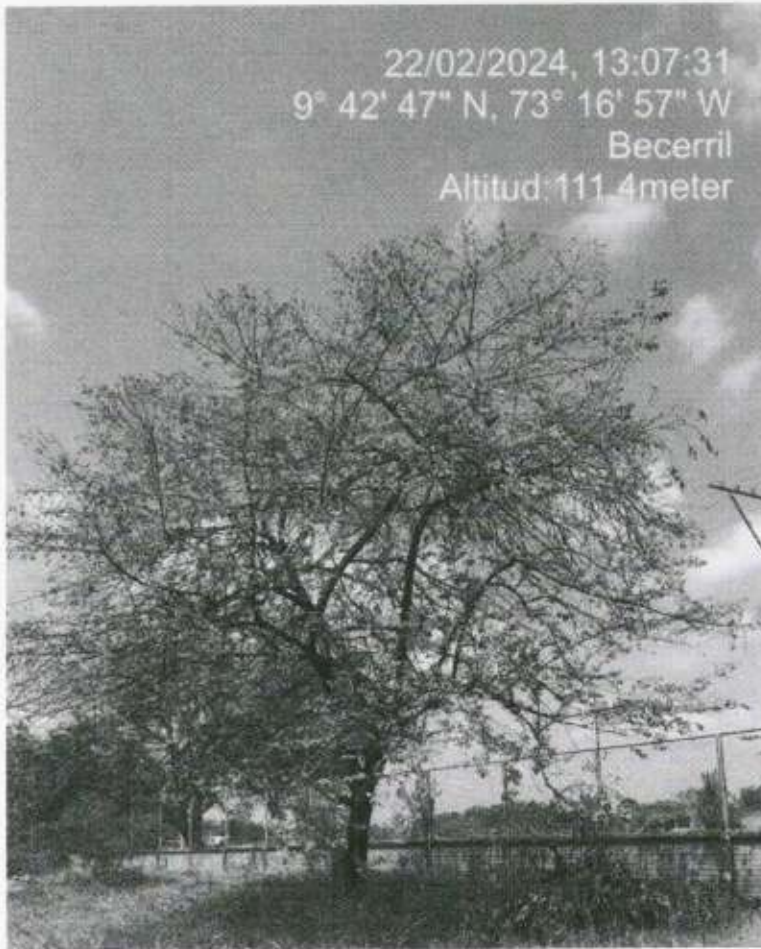


Foto. 1 GUASIMO 1.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

003

de

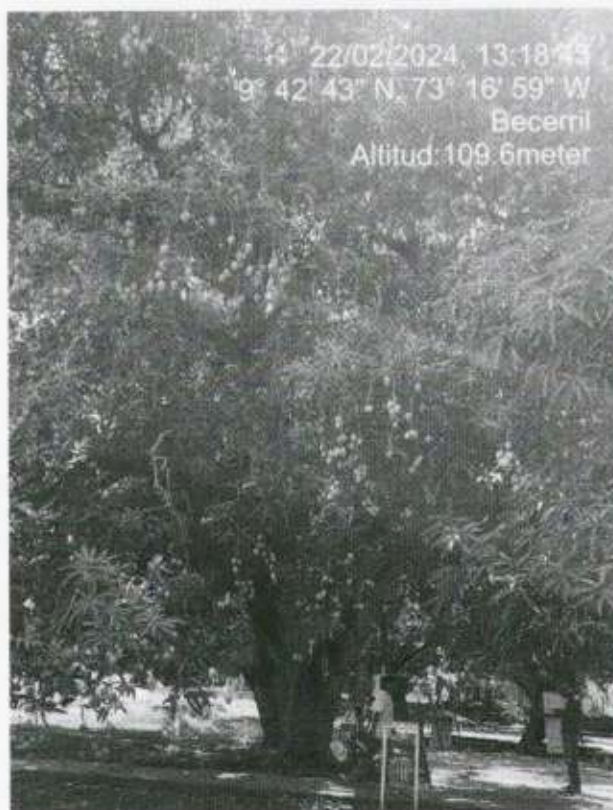
05 MAR 2024

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar”----- 4



22/02/2024, 13:15:55  
9° 42' 42" N, 73° 16' 59" W  
Becerril  
Altitud: 111.0 meter

Foto. 2 GUASIMO 2.



22/02/2024, 13:18:43  
9° 42' 43" N, 73° 16' 59" W  
Becerril  
Altitud: 109.6 meter

Foto. 3 MANGO 1

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 5



Foto. 4 MANGOS 2, 3 Y 4.

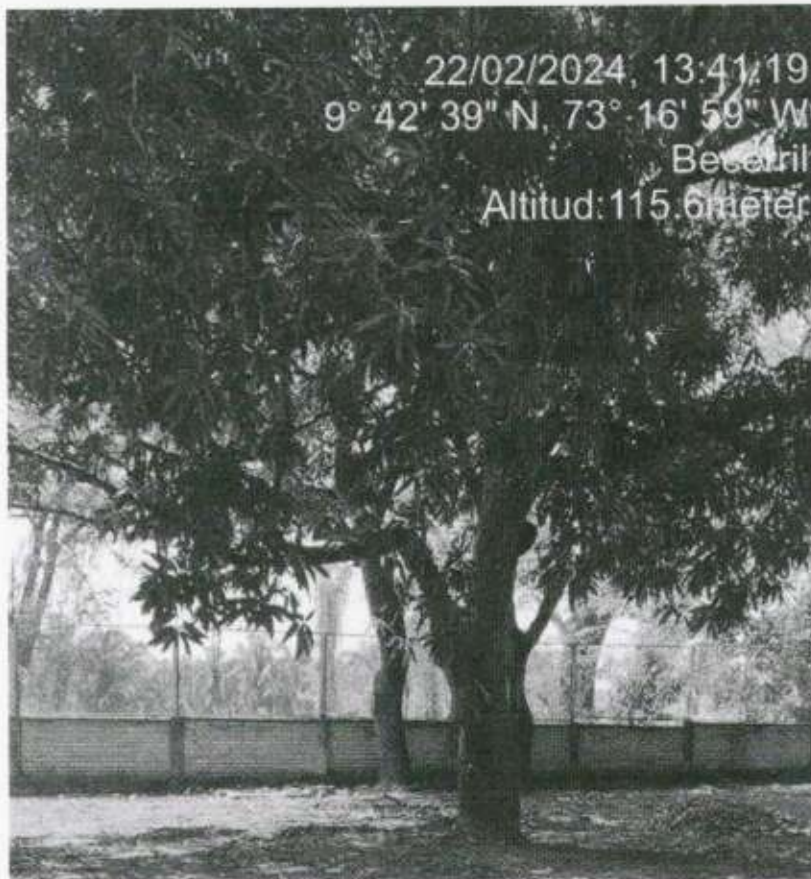


Foto. 5 MANGO 5.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 6

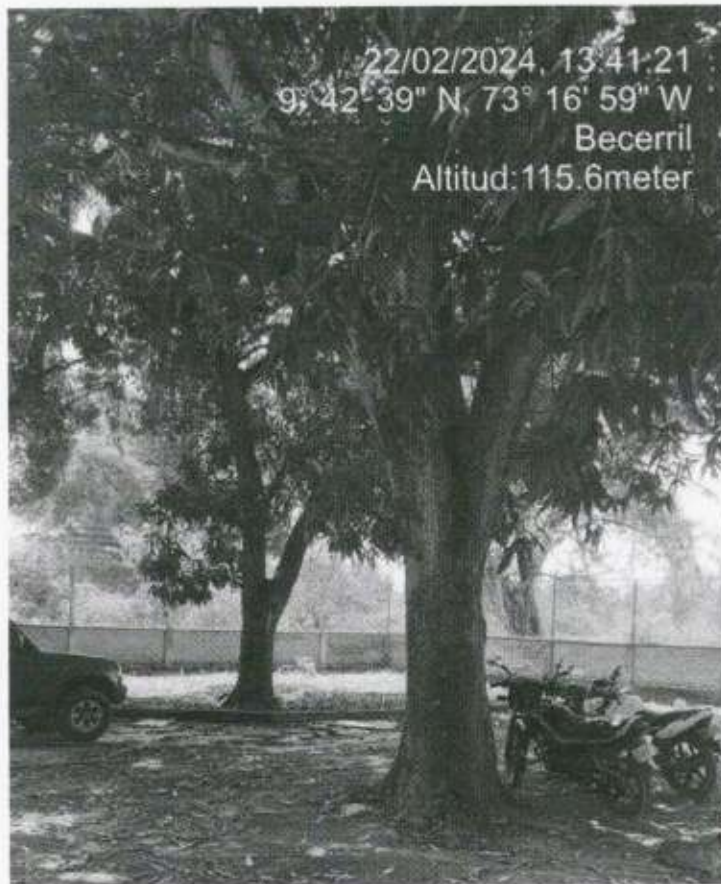


Foto. 6 MANGO 6.

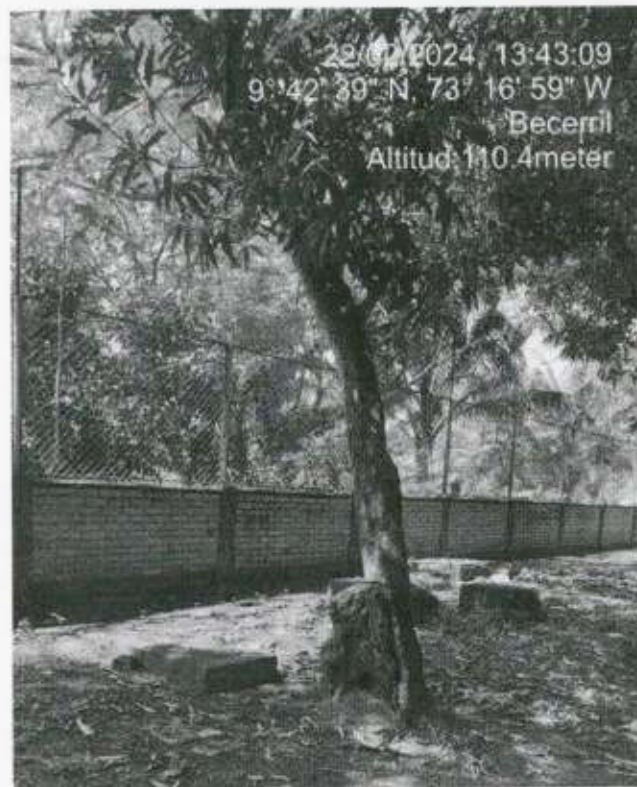


Foto. 7 MANGO 7.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 7

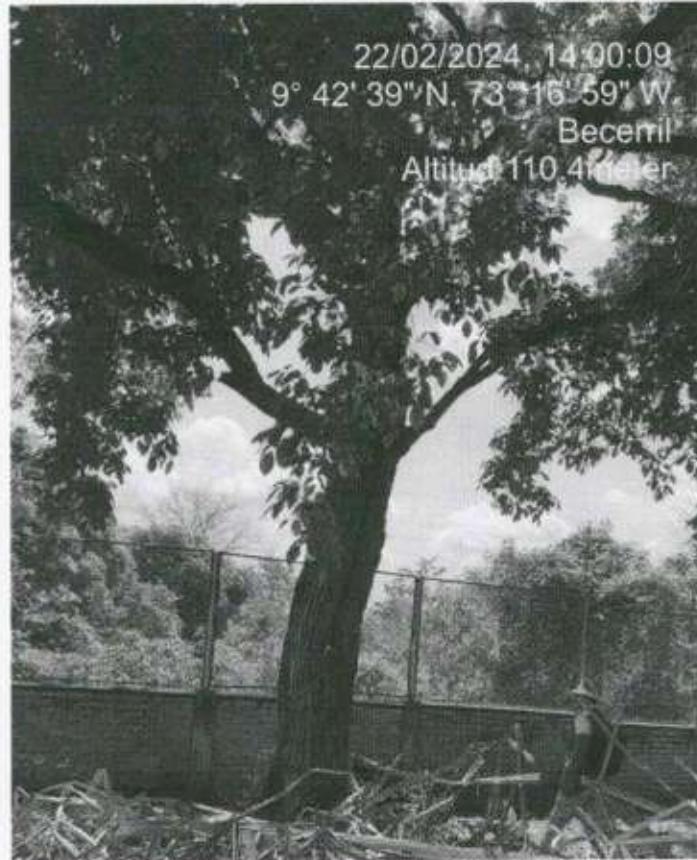


Foto. 8 CORAZÓN FINO 1

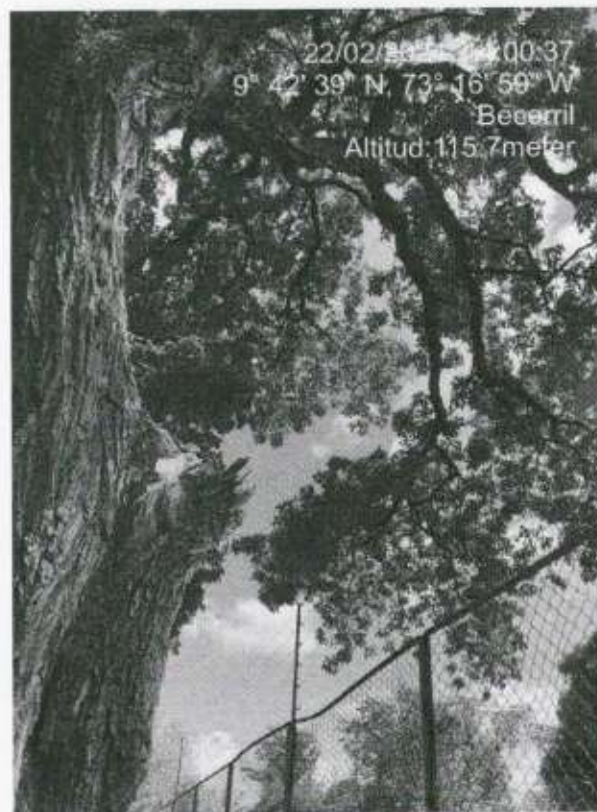


Foto. 9. CORAZON FINO 1. RAMA

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 8

**Tabla 1.- Especies, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de árboles a intervenir ubicados en el predio del E.S.E Hospital San José, zona urbana del Municipio de Becerril – Cesar.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	N	W	Tratamiento a realizar
1	Guacimo	Guazuma ulmifolia	1,22	0,39	10	1,8	0,12	0,83	9° 42' 48"	73° 16' 57"	Erradicar
2	Guacimo	Guazuma ulmifolia	2,9	0,92	12	2	0,67	5,62	9° 42' 42"	73° 16' 59"	Erradicar
3	Mango	Mangifera Indica	4,3	1,37	18	3	1,47	18,54	9° 42' 42"	73° 16' 59"	Poda
4	Mango	Mangifera Indica	3,3	1,05	15	2	0,87	9,10	9° 42' 42"	73° 16' 59"	Poda
5	Mango	Mangifera Indica	2,6	0,83	9	2	0,54	3,39	9° 42' 42"	73° 16' 59"	Erradicar
6	Mango	Mangifera Indica	1	0,32	9	1,5	0,08	0,50	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Erradicar
7	Mango	Mangifera Indica	1,7	0,54	16	1,8	0,23	2,58	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Erradicar
8	Mango	Mangifera Indica	1,55	0,49	15	2,5	0,19	2,01	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Poda
9	Mango	Mangifera Indica	2,35	0,75	20	3	0,44	6,15	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Poda
10	Mango	Mangifera Indica	2,95	0,94	15	1,5	0,69	7,27	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Poda
11	Mango	Mangifera Indica	2,9	0,92	16	2	0,67	7,50	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Poda
12	Mango	Mangifera Indica	2,7	0,86	15	1	0,58	6,09	9° 42' 36"	73° 16' 57"	Poda
13	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,3	0,73	16	4	0,42	4,71	9° 42' 39"	73° 16' 59"	Poda
14	Dividivi	Caesalpinia coriaria	2,31	0,74	5	1	0,42	1,49	9° 42' 42"	73° 16' 59"	Poda
15	Mango	Mangifera Indica	2,5	0,80	14	3	0,50	4,87	9° 42' 42"	73° 17' 0"	Poda
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							1,64				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000964				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR								12,92			

En caso de erradicarse los cinco (5) árboles, que especifica la tabla anterior, pertenecientes a las especies Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y mango (*Mangifera Indica*), ubicados en el sitio del proyecto "Remodelación y Ampliación del E.S.E Hospital San José del Municipio de Becerril – Cesar, inventariados en la tabla 1 como árboles No. 1, No. 2, No. 5, No. 6 y No. 7, se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles No. 1, No. 2, No. 5, No. 6 y No. 7 de las especies Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y mango (*Mangifera Indica*), es de DOCE COMA NOVENTA Y DOS metros cúbicos (12,92 m<sup>3</sup>).
- Total área basal UNO COMA SECENTA Y CUATRO metros cuadrados (1, 64 m<sup>2</sup>).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles (0,000964 ha).
- Total, número de árboles de las especies Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y mango (*Mangifera Indica*) a aprovechar = 5.



Continuación Resolución No

**003**

de

**05 MAR 2024**

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar”----- 9

#### **4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA PARA LA CONSTRUCCION)**

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajías no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para ser transformados en bancos (Sillas) en área social natural de “espera” del hospital. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a DOCE COMA NOVENTA Y DOS metros cúbicos (12,92 m3).

#### **5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO**

El área a intervenir con el aprovechamiento de DOCE COMA NOVENTA Y DOS metros cúbicos (12,92 m3) es equivalente a 0,000964 hectáreas.

#### **6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (1) año de acuerdo a las condiciones del clima.

#### **7. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.**

De acuerdo con el análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### **8. CONCEPTO TÉCNICO**

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal (tala) de cinco (5) árboles de las especies mango [Mangifera indica (3)] y Guácimo [Guazuma ulmifolia (2)]; así como la poda de diez (10) árboles distribuidos entre las especies Mango [Mangifera indica (8)], Corazón fino [Platymiscium pinnatum (1)] y Dividivi [Caesalpinia coriaria (1)], ubicados en terreno de dominio público, por considerar que mediante poda puede mejorarse el estado fitosanitario del arbolado e impedir daños al cableado eléctrico que resguarda el perímetro. Por otra parte, la

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 10

ampliación del E.S.E Hospital San José mediante construcción de obra civil, es una causal válida con asidero jurídico en el decreto 1076 de 2015. Cabe anotar también que, teniendo los árboles de mango una importancia paisajística con funciones de esparcimiento dentro del predio del Hospital, pues constituyen algo así como una "sala de espera natural y comunitaria", se conceptúa viabilizando tala para dos (2) de ellos debido a problemas fitosanitarios derivados de la competencia por nutrientes y luz originada en condiciones de sobrepoblación del terreno. Con esta medida se busca que los especímenes aún en pie tengan las condiciones óptimas para el desarrollo de su ciclo de vida, evitando la aparición de episodios de herbivoría efectuados por larvas dotadas de toxinas urticantes, lo cual es muy común cuando se deteriora el sistema inmune de esta especie. Se emite, además, concepto técnico de viabilidad para tala de un tercer individuo de la especie Mango que se encuentra al final de su ciclo de vida con agudos problemas fitosanitarios y pobre aspecto estético, teniendo en cuenta que se sitúa a escasos metros de donde se construyen muros para ampliación del E.S.E Hospital San José. Es recomendable reemplazar este árbol por otro, iniciando así la renovación gradual del arbolado al servicio de los usuarios y trabajadores de esta Institución. Los árboles a talar están desprovistos de frutos. Sin embargo, se recomienda imponer como condición para la realización de la poda en árboles de Mango, esperar la terminación natural de su ciclo de cosecha y la correspondiente entrada en un estado de recuperación en presencia de lluvias.

#### 9. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Guasimo (Guazuma ulmifolia)	6,45 metros cúbicos.	Maderas blandas
Mango (Mangifera Indica)	6,47 metros cúbicos	Maderas blandas

#### 10. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud presentada por el señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2., para la intervención forestal de quince (15) árboles en zona urbana, ubicados en el Municipio de Becerril-Cesar,

Continuación Resolución No

003

de 05 MAR 2024

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar”----- 11

- pertenecientes a las especies Mango (*Mangifera Indica*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*).
- b) Se identifica durante el recorrido la necesidad de erradicación de cinco (5) árboles de las especies Mango (*Mangifera Indica*) y Guasimo (*Guazuma ulmifolia*) dado que la ampliación de la zona destinada a remodelación y ampliación del E.S.E Hospital San José, mediante la construcción de infraestructura civil en el terreno implicado requiere de la ausencia de árboles.
  - c) Las características de los árboles sujetos de aprovechamiento forestal y poda se describen en la tabla No. 1 del presente informe.
  - d) Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a predios, transeúntes, a las redes eléctricas que pasen por el lugar y a otros árboles.
  - e) El volumen total de los árboles a erradicar es de DOCE COMA NOVENTA Y DOS metros cúbicos (12,92 m<sup>3</sup>). Conformados por cinco (5) árboles de las especies mango (*Mangifera Indica*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), árboles aislados en terrenos de dominio público ubicados en el sitio de construcción de remodelación y ampliación del E.S.E Hospital San José del Municipio de Becerril – Cesar.
  - f) La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán veinticinco (25) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la boisa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 40 cm) a fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
  - g) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Nispero (*Eriobotrya Japonica*), Mamón (*Melicoccus Bijugatus*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) entre otras especies nativas.
  - h) El autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique dónde plantar los árboles restantes.
  - i) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 12

- j) Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

## 11. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías, caminos, o que sean utilizados en la producción de carbón vegetal.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinticinco (25), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Nispero (*Eriobotrya Japonica*), Mamón

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 13

- (Melicoccus Bijugatus), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), entre otras especies nativas.
- j) El autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
  - k) Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura entre 0,40 y 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
  - l) Plantar dentro del término de seis meses, veinticinco (25) árboles de especies nativas o naturalizadas, con longitud no superior a 0,9 metro desde el fondo de la bolsa hasta la última hoja.
  - m) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
  - n) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
  - o) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
  - p) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Becerril, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 14

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la Resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de quince (15) árboles, de las especies Mango (*Mangifera Indica*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), para un volumen de doce coma noventa y dos metros cúbicos (12,92 m<sup>3</sup>) en Jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinticinco (25) árboles, de especies nativas o naturalizadas, con una altura de 0,40 a 0,50 metros.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **003** de **05 MAR 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, para efectuar aprovechamiento forestal de quince (15) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público correspondiente al predio de E.S.E Hospital San José, Jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar"----- 15

12. Las demás obligaciones que apliquen según conclusiones y recomendaciones del informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Becerril - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

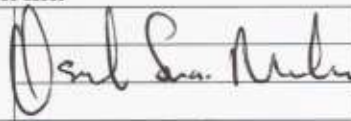
Dada en La Jagua de Ibirico, a los 05 días del mes de marzo de 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA

Técnico Operativo  
Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA	
<b>Revisó</b>	Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	
<b>Aprobó</b>		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-002-2024